



## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador. C.A

2262/2015

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dos de diciembre de dos mil quince.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°2262/2015, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por señor [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien ha solicitado la información referente a: **“Solicito copia de informe enviado a la Corte Suprema de Justicia (CSJ) en cumplimiento al literal c) y d) de la resolución emitida en amparo 32-2012 (Definitiva)”**, hace las siguientes Valoraciones:

Con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante el Departamento Jurídico de Procuración del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la información solicitada.

Habiéndose recibido respuesta de la Jefatura del Departamento Jurídico de Procuración en el sentido que la información solicitada está relacionada con Proceso de Amparo actualmente en trámite, motivo por el cual dicha información es reservada con base reserva preexistente fundamentada en la letra “g” y “h” del Art. 19 LAIP, que literalmente dice que es información reservada: **“g) La que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso. h) la que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero”**. La anterior reserva consiste en el hecho que el expediente administrativo del caso en mención, contiene información que aún se está discutiendo en dicho proceso judicial, por lo que divulgar esa información, podría comprometer las estrategias institucionales en el desarrollo del mismo, pues el contenido del expediente se encuentra directamente vinculado con lo que se tramita, siendo aplicable la reserva preestablecida número uno que se refiere a **Contenido de Expedientes Judiciales en Trámite** y que está contenida en el índice de Reserva del ISSS.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts.6, 19, 20, 21, 22, 65,72 y 76 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

**DENIÉGUESE:** la información solicitada en virtud de que la misma se encuentra clasificada como reservada.

**PROPORCIÓNESE,** link del índice de información reservada, donde puede constatarse la reserva del Contenido de Expedientes Judiciales:

[http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-del-seguro-social/information\\_standards/indice-de-informacion-reservada](http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-del-seguro-social/information_standards/indice-de-informacion-reservada)

---

*“Con una visión más humana al servicio integral de su salud”*

Oficina de Información y Respuesta (OIR)  
Torre ISSS TEL. 2591-3202



**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

---

**NOTIFÍQUESE:** por medio de correo electrónico proporcionado por el peticionario.

  
Licda. Ena Violeta Mirón  
Oficial de Información OIR/ISSS

